



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 27 de septiembre de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. Dª. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5º. Dª. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
6º. Dª. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7º. Dª. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Vicesecretario en funciones de Secretario General:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez.

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Excusa su ausencia:

Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 27 de septiembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 23 de marzo, 13 de abril, 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 26 de julio, 2 de agosto, 30 de agosto y 13 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 23 de marzo, 13 de abril, 26 de abril, 31 de mayo, 28 de junio, 26 de julio, 2 de agosto, 30 de agosto y 13 de septiembre de 2018, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la designación de representante municipal en órganos colegiados.

Se conoce propuesta de la Alcaldía en el sentido de que habiendo perdido D. Joaquín Páez Landa su condición de Concejal de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 1 de agosto, se hace precisa su sustitución por otro miembro corporativo en aquellos órganos colegiados externos a la misma cuyo nombramiento sea competencia del Pleno.

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno en la sesión celebrada el 22 de junio de 2015, al punto 9º del Orden del día, y que precisa de modificación conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Sustituir al concejal Don Joaquín Páez Landa como representante municipal, por el concejal Don Joaquín Guerrero Bey en los siguiente organismos, quedando inalterados el resto de nombramientos:

- Consorcio Bahía de Cádiz.
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (Asamblea General), como titular.
- Junta Rectora del Parque Natural "Bahía de Cádiz".
- Junta Rectora de la Reserva Natural de las Lagunas de Cádiz.
- Red Española de Ciudades por el Clima.
- Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010.

2º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones y al concejal designado.

3.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la designación de representante municipal en los consejos escolares de dos centros educativos.

Se conoce propuesta de la Alcaldía en el sentido de que habiendo perdido D. Joaquín Páez Landa su condición de Concejal de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 1 de agosto, se hace precisa su sustitución por otro miembro corporativo en aquellos órganos colegiados externos a la misma cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, entre los que se encuentran los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno en la sesión celebrada el 30 de julio de 2015, al punto 4º del Orden del día, y que precisa de modificación conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En consecuencia; la Excma. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar a la concejala Doña Virginia Forero Alguacil como representante municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos C.E.I.P. "El Castillo" e I.E.S. "La Pedrera Blanca".

2º. Dar traslado a los centros educativos de las anteriores designaciones y a la concejala designada.

4.- Propuesta de Alcaldía relativa a designación de representante en la Junta General de la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (Cemabasa)".

Vista propuesta de la Alcaldía en el sentido de que habiendo perdido D. Joaquín Páez Landa su condición de Concejale de esta Corporación Municipal por renuncia a la misma el pasado 1 de agosto, y ostentando la condición de representante municipal, por el Grupo Municipal del PSOE-A, en la Junta General de la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (Cemabasa)", en virtud de acuerdo plenario de 30 de julio de 2015, se hace necesario adoptar acuerdo en el sentido de designar nuevo representante.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Designar a Dª Virginia Forero Alguacil representante de esta Corporación Municipal, por el Grupo Municipal del PSOE-A, en la Junta General de la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (Cemabasa)", en sustitución de D. Joaquín Páez Landa.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad "Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (Cemabasa)".

5.- Expediente relativo a la modificación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se conoce propuesta de la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 22 de junio de 2015 la designación de miembros de esta Corporación que habrían de desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, determinando sus retribuciones correspondientes y disponiendo su alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la misma; acuerdo modificado posteriormente con fecha 28 de abril de 2016.

Mediante Decretos números 4.905, de 7 de agosto, y 5.299 de fecha 30 de agosto, ambos de 2018, se ha modificado el régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía debido a la renuncia de Don Joaquín Páez Landa y la incorporación como concejala de Doña Virginia Forero Alguacil.

Mediante el citado Decreto 4.905 se ha delegado de forma especial en favor de Don José Alberto Cruz Romero la competencia para la dirección y gestión de los servicios de “Fiestas”.

Estas razones aconsejan la modificación de la relación de cargos municipales a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial.

Vistos sendos informes favorables emitidos por el Graduado Social de la Delegación de Personal y por el Interventor Municipal, ambos de fecha 20 de septiembre de 2018.

VOTACIÓN: Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Modificar parcialmente la designación de los cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial para el presente mandato corporativo, en el siguiente sentido, quedando el resto de cargos no citados inalterados conforme el acuerdo plenario de 28 de abril de 2016:

1. Eliminar la dedicación exclusiva de la Concejalía Especial de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, Deportes y Fiestas, por haber desaparecido dicha delegación especial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

2. Aprobar la dedicación parcial de las siguientes Concejalías Especiales:

Cargo.	Dedicación.	Retribución anual bruta.
Concejalía Especial de Fiestas, Juventud y Radio Chiclana.	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,48 €
Concejalía Especial de Educación y Minorías étnicas.	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,48 €

2º. Las retribuciones de los cargos a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, serán las fijadas en la correspondiente Base de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, siempre referidas a catorce mensualidades íntegras; que serán revisadas de conformidad con las variaciones que experimente, en su caso, de forma anual la citada Base de Ejecución o el acuerdo plenario que en su caso las determinase.

6.- Dación de cuenta del escrito de D^a. Virginia Forero Alguacil relativo a su integración en el "Grupo Municipal PSOE-A".

Se da cuenta de escrito de fecha 31 de agosto del corriente, registrado de entrada bajo el número 26.384, suscrito por la Concejala D^a Virginia Forero Alguacil, del tenor literal siguiente:

"Sr. Alcalde.

Virginia Forero Alguacil, con D.N.I. número 75.819.744-Z, a los efectos de su actuación corporativa de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, comunica su integración en el "Grupo Municipal PSOE-A", correspondiente a la formación electoral del Partido Socialista Obrero Español en cuya candidatura concurría a las Elecciones Municipales de 2015. En Chiclana de la Fra., a 31 de agosto de 2018."

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

7.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

7.1.- Expediente relativo a inicio de procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza, mediante procedimiento abierto y concurso.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Excm.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2018 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de superficie 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-administrativas particulares aprobados por dicho acuerdo, en el que se acordó igualmente admitir a trámite la solicitud formulada por “El Novo Sancti Petri School, S.L.” para la concesión de dicha parcela para el uso referido, al considerar de interés público la puesta en uso de la misma que vendría a completar la oferta educativa de la ciudad.

Sometido a información pública el referido expediente por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; con fecha 30 de abril de 2018 finalizó el indicado plazo sin que se presentaran alegaciones contra el mismo.

Visto certificado expedido por el Sr. Vicesecretario con fecha 29 de junio de 2018, según el cual, publicado el 13 de junio de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 28 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que únicamente se tiene por presentada proposición suscrita por “El Novo Sancti Petri School, S.L.”.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el 4 de julio de 2018, tras la apertura del sobre “A” de documentos generales de este licitador, según lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, acordó concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en su documentación que quedaron detallados en el acta de dicha reunión, consistentes en la acreditación de su solvencia económica y técnica.

Calificada la documentación presentada dentro del indicado plazo por “El Novo Sancti Petri, S.L.” para la subsanación de los defectos señalados, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 13 de julio de 2018 acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición presentada por este licitador por no acreditar debidamente su solvencia técnica y profesional y en su consecuencia declarar desierta la licitación.

Tras la celebración de la mesa de contratación, antes referida, Don **** *
**** [J.V.G.], en representación de la entidad “El Novo Sancti Petri School, S.L.”, con fecha 30 de agosto del corriente formula solicitud de reinicio del procedimiento de concesión de la parcela educativa, una vez aclarado el motivo por el cual la mesa de contratación propuso declarar desierta la licitación y resuelta por su parte la documentación a aportar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

Con fecha 12 de septiembre de 2018 por esta Delegación de Contratación se dictó Providencia, a la vista de la reiteración del interés de la mercantil en la ejecución del proyecto, por la que ordena la incoación de nuevo expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de centro educativo, a solicitud de "El Novo Sancti Petri School, S.L.", sociedad que tendrá la consideración de peticionario inicial y conforme al proyecto básico redactado, por encargo de la misma, por los arquitectos Doña ***** [M.J.A.] y Don ***** [J.M.V.L.], que fue conocido y aprobado por la Corporación Pleno en sesión de 22 de febrero de 2018 y conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Delegación Municipal de Educación. En esta providencia se dispone igualmente que se incorporen al nuevo expediente cuantos informes obren en el anterior que hayan de conservarse, en aras a la agilidad de la tramitación del procedimiento administrativo, dado que la solicitud tiene por objeto la misma parcela y el mismo proyecto constructivo.

En cumplimiento de lo proveído se ha incorporado al presente expediente la siguiente documentación que obraba en el que se inició por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018:

- Escritura de constitución de la mercantil "El Novo Sancti Petri School, S.L." otorgada con fecha 16 de noviembre de 2017, ante la Notario Doña ***** [M.J.P.P.], bajo n.º 1.345 de su protocolo, de la que resulta acreditada la representación del solicitante.
- Informe urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal y Jefe del Servicio de urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.], con fecha 5 de octubre de 2017, en el que se reseña la clasificación urbanística de los suelos interesados tras la aprobación del PGOU.
- Informe de viabilidad urbanística de segregación de la parcela dotacional interesada, de fecha 5 de octubre de 2017, en el que se ajusta la superficie de la parcela que ha de ser objeto de la concesión a 43.030 m², al ser ésta la superficie delimitada por el viario de nueva creación que prevé el PGOU.
- Proyecto básico arquitectónico de la instalación prevista, en formato digital, que fue remitido al Servicio de Urbanismo, para verificar su conformidad con la normativa urbanística vigente y proponer sobre el mismo las modificaciones que considere justificadamente convenientes, aportado con fecha 16 de noviembre de 2017 por los interesados, ya constituidos como "El Novo Sancti Petri School SL".
- Proyecto en formato papel y cuentas de resultados de la explotación de los primeros 15 años de ejercicio de la concesión, presentado con fecha 24 de noviembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Informe de valoración de la parcela que será objeto de concesión suscrito con fecha 24 de noviembre de 2017, por el Arquitecto Técnico Municipal D. **** * [J.M.T.B.].
- Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Departamento de Educación, suscrito con fecha 19 de diciembre 2017 por la técnica del mismo, Doña ***** [A.B.C.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado del Área, así como informe propuesta de los criterios de valoración con justificación de sus términos, suscrito por los antes mencionados con fecha 7 y 10 de diciembre, respectivamente. Dicha documentación ha sido ratificada por la Técnica del Departamento de Educación, con el visto bueno de la nueva Delegada Municipal de Educación, Doña Virginia Forero Alguacil, con fecha 10 de septiembre de 2018, según queda acreditado en el expediente.
- Informe, a la vista de la cuenta de resultados de la explotación aportada, en relación con el canon propuesto que fue emitido por el Jefe de Planificación Económica y Control Externo del Ayuntamiento, Don **** * [L.L.A.] con fecha 14 de diciembre de 2017.
- Informe con fecha 19 de diciembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don *****_***** [G.S.A.-B.], sobre el proyecto básico aportado por la solicitante de la concesión, estimándolo conforme con los parámetros urbanísticos del PGMOU en líneas generales y señalando las condicionantes de su aprobación.
- Nuevo proyecto básico aportado con fecha 16 de enero de 2018, completando el anterior en formato digital, sobre el que se ha emitido informe, con fecha 19 de enero por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don *****_***** [G.S.A.-B.], en el que reitera que el proyecto se estima conforme con los parámetros urbanísticos del PGMOU en líneas generales y señalando los condicionantes técnicos de su aprobación.
- Planos en formato papel que vendrían a completar el documento inicial, aportados con fecha 31 de enero bajo n.º 2920 de Registro de entrada, habiéndose verificado por los Servicios Técnicos su correspondencia con los planos incluidos en el documento de fecha 16 de enero del corriente, que se aportó en formato digital.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares tras su adaptación a la nueva normativa contractual firmado con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] con el visto bueno de la Delegación de Contratación, y conocidos los informes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

favorables emitidos con fecha 14 de septiembre de 2018 por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], conformado por el Vicesecretario, y por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 14 de septiembre de 2018.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, en contra los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y Sr. Palmero Montero) y el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, cuatro votos en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Rechazar la proposición presentada el 27 de junio de 2018 por "El Novo Sancti-Petri School, S.L." a la licitación para otorgar la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de centro educativo, por no acreditar debidamente su solvencia técnica y profesional, y en consecuencia declarar desierta la citada licitación.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la página web municipal, conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Admitir a trámite la nueva solicitud formulada con fecha 30 de agosto de 2018 por "El Novo Sancti Petri School, S.L." de concesión de parcela de dominio público para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, al considerar de interés público la puesta en uso de la parcela educativa definida que vendría a completar la oferta educativa de la ciudad.

4º. Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torrenteras) de superficie 43.030,00 m² para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

secundaria y bachillerato, con una duración máxima de setenta y cinco años, a contar desde su formalización, sin posibilidad alguna de prórroga y con un canon mínimo de 25.000,00 euros anuales.

5º. Aprobar el Proyecto Técnico, redactado por los arquitectos Doña ***** [M.J.A.] y Don **** [J.M.V.L], presentado por la entidad "El Novo Sancti Petri School, S.L.", a la que se reconoce en su condición de solicitante inicial derecho de tanteo en la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que deberá ser completado en el sentido y con los condicionantes indicados en los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A.-B.], con fechas 19 de diciembre de 2017, 19 de enero de 2018 y 5 de febrero de 2018, a los efectos de la obtención de la preceptiva licencia urbanística que habilite a su ejecución.

6º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la referida concesión suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017, ratificado en informe suscrito con fecha 10 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS - CENTRO EDUCATIVO NOVO .

1. OBJETO

El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión demanial de la parcela de propiedad municipal que seguidamente se detalla, para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclo superior.

Parcela que ocupa una superficie de 43.030 m², a segregarse de la mayor superficie, señalada en el Plan Parcial RT- 47 "Torreteras" como Equipamiento Cultural Docente (E.C.D.) de aproximadamente 80.412,82 m². Linderos: al Noreste con Espacio Libre Público (E.L.P.7);

al noreste con resto e finca matriz; al Sureste con parcela E.D.1 (Zona de Equipamiento Deportivo); al Suroeste con el viario Octavio Augusto.

2. PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA

Para acceder a la licitación los concursantes presentarán un Proyecto relativo a la implantación y funcionamiento del centro educativo, que deberá contener la siguiente información:

- Forma prevista de gestión del centro educativo, con detalle de cuantas circunstancias considere el licitador que ayudan a comprender el alcance del proyecto educativo propuesto.*
- Un plan de actuación de conservación y mantenimiento de las instalaciones durante*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

la vigencia de la concesión.

- En su caso, otra documentación que el licitador considere conveniente a fin de justificar la memoria explicativa de la actividad y suponga una mejora ofertada al objeto de la concesión, debidamente cuantificada.
- Proyecto educativo, que contendrá la documentación necesaria para su valoración conforme al criterio de adjudicación del pliego de condiciones económico-administrativas, que recogen los siguientes criterios:

2.1.-Proyecto educativo

Para acceder a la licitación los concursantes presentarán un Proyecto Educativo relativo a la implantación y funcionamiento del centro educativo, que contendrá la documentación necesaria para su valoración conforme a los siguientes criterios, que servirán de base para la adjudicación de la concesión:

2.1.1. Proyecto pedagógico.

2.1.2. Proyecto plurilingüismo y Programas de intercambio.

2.1.3. Proyecto de formación al profesorado, familias y personal no docente.

2.1.4. Planes de acción educativa, en relación a:

- Plan de extraescolares y aquellas que se prolongan fuera del horario escolar, fin de semana y periodo de vacaciones.
- Actividades deportivas, culturales y artísticas
- Educación emocional
- Mediación y convivencia
- Interculturalidad
- Solidaridad
- Atención a la diversidad.
- Animación a la lectura.
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Educación ambiental
- Hábitos de alimentación saludable.

2.1.5. Transporte escolar.

2.1.6. Comedor.

2.1.7. Residencia.

2.1.8. Formular propuestas de uso de instalaciones del centro por el ayuntamiento, así como recursos educativos (humanos y materiales) que sean de interés por parte del mismo.

2.2.- Proyecto de Gestión de Centro

Proyecto para la gestión de los servicios objetos del contrato, referida a cuestiones organizativas propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro. Así como la descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa."

7º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la referida concesión suscrito con fecha 13 de septiembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto de la concesión cuya licitación convoca el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el uso privativo de la parcela de propiedad municipal que seguidamente se describirá, para la construcción y posterior gestión de Centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, conforme al proyecto básico redactado por los arquitectos Doña Mercedes Jurado Aragón y Don José Manuel Varo Llamas, presentado por "El Novo Sancti Petri School, SL", sociedad que tendrá la consideración de peticionario inicial, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnica del Departamento de Educación, Doña Aurora Bernal Chacón, conformado por el anterior Teniente Alcalde Delegado de Educación, Don Joaquín Páez Landa, con fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, ratificado éste en informe suscrito con fecha 10 de septiembre de 2018 por la referida Técnica del Departamento de Educación y por la actual Delegada de Educación D^a Virginia Forero Alguacil.

Parcela que que ocupa una superficie de 43.030 m², a segregar de la parcela registral 37.565, de superficie 80.000 m², catastralmente identificada como parcela 5865036QA5256N0001BH de superficie 81.945 m², señalada en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" como Equipamiento Cultural Docente (E.C.D.). Se identifica en la cédula urbanística expedida con fecha 5 de octubre de 2017, incorporada al expediente, como la finca n.º 2.

Finca 2. 43.030 m².

Equipamiento D-EQ-E-12 TORRETERAS.

- Clasificación: Suelo urbano Consolidado.
Sistema General de Equipamiento (SG)
- Calificación: Uso global: DOTACIONAL.
Uso Pormenorizado: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS (D-EQ) en la categoría de EDUCATIVO (D-EQ-E-12).

Valoración urbanística de la finca a segregar (43.030 m²): 19.884.163,00 €.

La superficie máxima del Centro será, en todo caso, la permitida por la normativa urbanística de aplicación.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se adjudicará, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto expresamente en los mismos se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3.- GESTIÓN DE LA CONCESION. OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

La empresa concesionaria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego.

La empresa concesionaria realizará a su costa la redacción del proyecto de ejecución de acuerdo con el proyecto básico presentado por la sociedad petitionaria inicial, y aprobado por el Ayuntamiento, así como las modificaciones al proyecto básico que requiera la puesta en funcionamiento del centro, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, su ejecución y explotación; asimismo ejecutará a su costa cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura a las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona.

La obra proyectada podrá ser ejecutada por fases, previa concesión de la licencia de obras correspondiente y verificación del cumplimiento de la normativa exigible a los centros educativos por la administración competente en materia educativa, a través de las autorizaciones que correspondan.

El proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario, a fin de introducir cuantos ajustes se requieran en el referido proceso de obtención de licencias y autorizaciones sectoriales, sin que tales modificaciones tengan consideración de modificaciones del contrato de concesión demanial.

Asimismo el proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario para introducir las demandas y necesidades de la actividad, previa autorización motivada de la Entidad Local y siempre de conformidad con la normativa urbanística vigente y obtención de la licencia que habilite al efecto.

Sin perjuicio de las anteriores, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto ni en las condiciones económicas de la concesión. Se considerarán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

modificaciones sustanciales las que superen el 30% del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de la concesión, tras la correspondiente licitación, no haya resultado ser el empresario que ha encargado el Proyecto Básico aprobado, éste tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de honorarios efectuados para su redacción, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los cuales se estiman que podrán ascender como máximo a la cantidad de 496.642,42€, según cálculo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Dichos honorarios deberán ser abonados por la empresa adjudicataria al solicitante de la concesión, que formalizó el encargo del proyecto, previa acreditación del importe realmente abonado a los redactores, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que el documento haya sido completado en el sentido requerido por los informes municipales.

4.- FINANCIACIÓN.-

La empresa concesionaria asumirá la financiación de la construcción y gestión del centro educativo y sus instalaciones, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, ya sea por errores de medición, desvío o adaptaciones de servicios impuestos por las empresas suministradoras, adaptación de las instalaciones a la normativa vigente, imprevistos en obras, variaciones de los tipos impositivos de los tributos aplicables, etcétera, serán todos ellos por cuenta de la empresa concesionaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

5.- CARGAS FISCALES.-

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se otorgará por un plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS (75 años), a contar desde la fecha de su formalización bien en documento administrativo o en escritura pública, sin posibilidad alguna de prórroga.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la parcela objeto de esta concesión y la totalidad de las edificaciones e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

instalaciones existentes en la misma se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, aptas para su uso como Centro Docente, y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.-

El canon que la empresa concesionaria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES, (25.000,00 €/año).

Se establece un plazo de carencia en el pago del canon de tres años, a contar desde la firma del documento administrativo, o escritura pública, en que se formalice la concesión.

Transcurrido el referido plazo de carencia, el canon correspondiente a la primera anualidad deberá ser abonado dentro del mismo mes en que se formalizó la concesión. El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el período anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

8.- ENTREGA DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de la formalización de la concesión, la parcela que ha sido descrita en la cláusula 1ª.

Con carácter previo a la entrega de la misma, la parcela habrá sido delimitada físicamente, a cuyo efecto se habrá hecho el levantamiento topográfico correspondiente, que habrá de ser aportado por el concesionario y segregada registralmente, siendo de cuenta municipal los gastos e impuestos que genera la operación de segregación de la parcela.

9.- PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.-

El concesionario deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha de formalización de la concesión.

Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la obtención de la licencia municipal de obras.

10.-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras de construcción del Centro Educativo deberán ser ejecutadas dentro del plazo previsto para las mismas en el proyecto de ejecución.

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandonase la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar la parcela ocupada en las mismas condiciones en que se encontraba al iniciar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho a indemnización alguna o compensación por las que hubiese realizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de todas las obras dimanantes del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza que cubra tales riesgos, entregándose, al efecto, copia de dicha póliza al Excmo. Ayuntamiento en el momento de la firma del correspondiente documento en el que se formalice la concesión.

11.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ODX90bzYZKkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

12.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

12.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitados para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidos. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.3- Las restantes empresas licitadoras no comunitarias deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

12.4- Además las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

estatutos o reglas fundacionales, le sean propias, de conformidad con lo exigido por el artículo 66 de la LCSP.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige su constitución, por considerar que la presentación del proyecto de obras básico del Centro Educativo que se pretende instalar en la parcela objeto de licitación avalan la seriedad de la oferta y el interés de la empresa que promueve la licitación. De la misma manera la necesidad de presentar un proyecto educativo y de gestión del centro de las empresas licitadoras interesadas para concurrir a la licitación en los términos previstos en el presente Pliego avalan la seriedad de sus ofertas.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será de 795.366,52 Euros, equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación estimado en 19.884.163,00 €, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía de 24 de Enero de 2006, se irá devolviendo hasta el cincuenta por ciento del importe de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento. Caso de que la obra prevea distintas fases de ejecución, la conclusión de las mismas permitirá la reducción proporcional de la garantía, hasta el porcentaje indicado.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva en el importe que resulte, teniendo en cuenta lo recogido en el párrafo segundo de esta cláusula, será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la vigencia del contrato, previa tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable acerca de la correcta ejecución del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

15.1. Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos durante el plazo y horario señalados en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El citado plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del indicado anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comunicación conforme al modelo del anexo V de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

corresponda, así como Código de Identificación Fiscal (CIF) y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

1.5. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comunitarias se acreditará, según dispone el artículo 68 de la LCSP, mediante informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y se acompañará a la documentación que se presente.

2.- Declaración responsable de la empresa licitadora, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º II de este Pliego.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador, deberá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes (artículo 87 del LCSP):

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará por tanto que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del canon definido en el Pliego.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

7.- Escrito firmado por el licitador, en el que conste una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones así como un número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

8.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes (artículo 90 del LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o en su defecto mediante un certificado expedido por el empresario o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acredite fehacientemente la actividad desarrollada.

Los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de dos años en la prestación de servicios educativos de similares características al objeto del contrato.

9.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro del inmueble y de responsabilidad civil.

10.- Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos.

Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Respecto de la certificación de la Recaudación Municipal, ésta se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la misma.

11.- Deberá quedar acreditado que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se podrá incorporar de oficio por la Administración municipal, caso de que no la aporte el licitador, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

12.- Declaración de confidencialidad, según anexo VIII (optativa)

Las personas licitadoras podrán aportar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y qué datos presentados son, a su parecer confidenciales, tal y como se indica en el artículo 133 del LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee ese carácter.

13.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

14.- Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo la reseñada en los apartados 7 y 9 para la acreditación de la solvencia económica y técnica que podrá presentarse mediante copias simples.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar la solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

variación, conforme al modelo que figura en anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada la solvencia requerida, demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º II de este Pliego.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

En el supuesto de que se aporte la solvencia requerida a través de medios externos además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición conforme al anexo IX, será necesario en todo caso que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus propios medios, concretamente: estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato.

B) Sobre “B”, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: “Propuesta técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo” que comprenderá los documentos que se detallan a continuación para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación 1º y 2º establecidos en la cláusula 17.1 de este Pliego y contendrá, en formato digital, como mínimo el Proyecto de Gestión Educativa del centro que se pretende implantar:

- Proyecto educativo, con el contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas :
 - 1.1.1. Proyecto pedagógico.
 - 1.1.2. Proyecto plurilingüismo y Programas de intercambio.
 - 1.1.3. Proyecto de formación al profesorado, familias y personal no docente.
 - 1.1.4. Planes de acción educativa, en relación a:
 - o Plan de extraescolares y aquellas que se prolongan fuera del horario escolar,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fin de semana y periodo de vacaciones.

- *Actividades deportivas, culturales y artísticas*
- *Educación emocional*
- *Mediación y convivencia*
- *Interculturalidad*
- *Solidaridad*
- *Atención a la diversidad.*
- *Animación a la lectura.*
- *Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*
- *Educación ambiental*
- *Hábitos de alimentación saludable.*

1.1.5. Transporte escolar.

1.1.6. Comedor.

1.1.7. Residencia.

1.1.8. Formular propuestas de uso de instalaciones del centro por el ayuntamiento, así como recursos educativos (humanos y materiales) que sean de interés por parte del mismo.

- *Proyecto de gestión organizativa del centro que detallará, como mínimo, la siguiente información:*

Proyecto para la gestión de los servicios objetos del contrato, referida a cuestiones organizativas propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro. Así como la descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

La documentación incluida en este sobre no podrá superar las 400 páginas impresas a una sola cara, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar. Además se presentará debidamente encuadrada, numerada y acompañada de un índice indicativo de su contenido. Para facilitar su estudio y valoración se presentará también en formatos papel y digital. En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados en el párrafo anterior no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Asimismo la falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el Comité de personas Expertas encargado de su valoración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta relativos a los criterios evaluables de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo".

Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo I del presente Pliego, en la que se indicará el canon anual ofertado.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora.

Las cantidades ofertadas se expresarán en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Excmo. Corporación Municipal Pleno de fecha 22 de febrero de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

17.1-Criterios dependientes de un juicio de valor:

1º. Proyecto de Gestión Educativa, hasta 55 puntos. Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de gestión educativa tendrá en especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Se valorará de la siguiente forma:

Bases históricas, psicológicas, sociológicas, filosóficas y pedagógicas del Proyecto Educativo y fundamentos legislativos.	Hasta 10 puntos
--	-----------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>Derechos y deberes del alumnado, protocolo de correcciones.</i>	
<i>Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro incluyendo propuestas de los diferentes planes de acción educativa que se contemplan en dicho plan.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>Proyecto curricular.</i>	<i>Hasta 25 puntos</i>
<i>Proyecto plurilingüismo y Proyecto Formación al profesorado, Familias y personal no docente.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>

2º Proyecto de gestión organizativa del Centro: hasta 20 puntos. Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Se valorará de la siguiente forma:

<i>Organigrama del centro.</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
<i>Descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa profesorado, alumnado, familia, personal no docente.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>

17.2- Criterio valorable de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

Canon ofertado: hasta 25 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PL: 25 \times \frac{C_{max}}{(2 \times C_{max} - X)}$$

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

X: Canon a valorar.

Cmax: Canon máximo ofertado.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 19ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º (Proyecto de Gestión Educativa).

18.-DERECHO DE TANTEO DEL SOLICITANTE INICIAL.

El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo, si participase en la licitación, y entre su oferta inicial y la que hubiera resultado elegida no existiera una diferencia superior a un diez por ciento (10%) del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RBELA.

La Mesa de Contratación si se diera ese supuesto requerirá tras la valoración de las ofertas presentadas, al solicitante inicial para que en un plazo de 10 días ejercite su derecho de tanteo. De no ejercitarlo decaerá su derecho.

19.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 5 de la cláusula 15.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

20.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 17 de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Posteriormente, subsanadas en su caso las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los sobres "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al Comité de personas Expertas encargado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor y proceder a la apertura de los sobres "C", procediendo en dicho acto público a la valoración del criterio cuantificable de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el referido acto público de la Mesa de Contratación se aprobará la propuesta pertinente que se elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera puesto a su disposición el oportuno requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- 1- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.
- 2- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.
- 3- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

23.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al adjudicatario en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se practicará preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, definiendo el artículo 14 de la LPAC quienes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

24.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La Administración y el contratista deberán formalizar la concesión en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho documento administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, junto con el documento administrativo en que se formalice la concesión, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, conforme al artículo 154 de la LCSP.

25.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos, además de los referidos en la cláusula 14ª:

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
c) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

27.- SEGUROS.-

Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del centro educativo, la empresa concesionaria suscribirá una póliza de seguro, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones, por un capital no inferior al valor del inmueble, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia de la póliza y recibo satisfecho.

Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros.

Las correspondientes pólizas dispondrán, durante todo el periodo concesional, de una cláusula de revalorización automática en función del valor atribuido en cada momento al inmueble durante todo el tiempo que dure la concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

28.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.-

Serán obligaciones básicas de la empresa concesionaria las siguientes:

- a) Aportar un levantamiento cartográfico de la parcela señalada como E.C.D. en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" de la que se segregará la parcela objeto de concesión.
b) Ejecutar las obras de construcción del centro educativo conforme al Proyecto Técnico correspondiente, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias para la obtención de las licencias y autorizaciones que la ejecución y puesta en funcionamiento del centro precisen, en los plazos previstos.
c) Obtener las preceptivas autorizaciones y licencias tanto para la ejecución de las obras como para la puesta en funcionamiento y desarrollo de la actividad, de cuantas Administraciones resulten competentes al efecto.
d) Gestionar el centro educativo, una vez concluida la obra, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro de los 60 días siguientes a la obtención de las autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- e) *El centro educativo será gestionado por la empresa concesionaria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo y asumiendo todos los riesgos de la explotación.*
- f) *Conservar las construcciones e instalaciones, al igual que el equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio.*
- g) *El pago del canon anual, en los términos establecidos.*
- h) *Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del centro educativo, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la gestión de las instalaciones de la concesión no será responsabilidad del Ayuntamiento.*
- i) *No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.*
- j) *Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en este Pliego.*
- k) *La empresa concesionaria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- l) *Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.*
- m) *Asumir todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios y cuantos gastos, tributos y exacciones públicas se deriven tanto de la formalización de la concesión como de su gestión. Asimismo asumir los gastos de honorarios profesionales que origine la redacción del proyecto básico aprobado .*
- n) *La empresa concesionaria contratará una póliza de seguros que cubra todos los elementos y construcciones de la concesión a todo riesgo. La póliza contendrá una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el I.P.C. anualmente, así como el valor atribuido en cada momento a la instalación, mientras dure la concesión.*
- o) *La empresa concesionaria se obliga a que al finalizar la concesión, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.*

29.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

Son derechos de la La empresa concesionaria:

- a) *Utilizar el bien de dominio público afecto a la concesión para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego. durante el tiempo que ésta permanezca vigente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- b) *Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.*
- c) *Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la instalación.*
- d) *La empresa concesionaria podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La hipoteca deberá estar cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional.*
- e) *En caso de producirse transferencia de los derechos del concesionario, en virtud de ejecución de la hipoteca, el nuevo adjudicatario que resulte deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y prestar las garantías previstas.*
- f) *Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.*

30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

A) Derechos:

1. *Comprobar que la parcela objeto de concesión sea destinada a los usos autorizados y la instalación ejecutada en la misma acorde al proyecto aprobado con las modificaciones que al mismo se autoricen .*

2. *Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiesen.*

3. *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.*

4. *A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.*

B) Obligaciones:

1. *Garantizar al concesionario la quieta y pacífica posesión ejercicio de la parcela objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.*

2. *Indemnizar, si procede, al concesionario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.*

31.- RIESGO Y VENTURA.-

La empresa concesionaria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

32.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de concesión la empresa concesionaria estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa concesionaria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

34.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al concesionario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al concesionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

35.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

36.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La empresa concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

37.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables a la empresa concesionaria, éste tendrá derecho a ser indemnizado por el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes y cualesquiera otros medios que sean necesarios para la explotación de la obra. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el estudio económico-financiero aportado por la empresa concesionaria en su oferta.

38.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves:

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) *Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.*
- c) *Falta de conservación de la parcela en general y de las instalaciones que se construyan.*
- d) *Destinar la parcela a finalidad distinta a la centro educativo.*
- e) *No solicitar la preceptiva licencia de obras en el plazo previsto.*
- f) *Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.*
- g) *Abandono de la concesión.*
- h) *No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.*
- i) *Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.*
- j) *No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.*
- k) *No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.*
- l) *Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.*

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

- a) *Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- b) *Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.*
- c) *No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.*
- d) *No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.*
- e) *No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.*
- f) *No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- g) *Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.*
- h) *Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.*
- i) *No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.*

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) *El trato incorrecto con los usuarios.*
- b) *Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.*
Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- *Daño producido.*
- *Intencionalidad*
- *Perjuicio al interés público*
- *Cantidad económica.*

39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

40.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de concesión establecido en la cláusula 6ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad revertir al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concesionario, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

El concesionario, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando su produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

41.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La presente concesión no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la concesión.

Si durante el desarrollo de la concesión, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En ese caso, la entidad concesionaria asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- I. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por El Ayuntamiento de Chiclana, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- II. No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Chiclana, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
- IV. Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.
- V. A la finalización de la concesión, devolver al Ayuntamiento de Chiclana los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Chiclana en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la concesión.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en la concesión y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al El Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____ conforme acredito con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual: EUROS (..... €) (en letra y número).

(lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 15ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

- Pág. 42 de 62 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha).

Fdo.

D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia del correspondiente resguardo de imposición del envío**, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de **"la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo"**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato obras de _____ (marque la casilla
que corresponda):

✎ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✍ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante
el órgano que gestiones el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de las obras de _____, se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad"

8º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Proyecto Técnico y los Pliegos Técnicos y de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

9º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2.- Expediente relativo a la aceptación de la renuncia presentada por "Colectivo Desempleados Activo de Chiclana de la Frontera" de parcelas municipales sitas en Pago Canarias que le fueron cedidas mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2014.

- Pág. 47 de 62 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 23 de junio de 2018 por D. ***** ***** ***** [A.V.V.], en su calidad de Presidente de la asociación "Colectivo Desempleados Activo de Chiclana de la Frontera", en el que comunica su renuncia a la cesión de uso temporal y gratuita que le fue otorgada mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2014 de dos parcelas municipales sitas en Pago Canarias, que se describen a continuación:

- PARCELA A EN PAGO LAS CANARIAS.- Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con parcela B; al Sur, con otra de D. Pedro Ávila Romero; al Este, con hijuela; y por el Oeste, con las Salinas de Candelaria y San Juan de Nepomuceno, pertenecientes a la Compañía Salinera Española.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 46; Finca Registral núm. 8.164-N; Inscripción 4ª.'.

- PARCELA B EN PAGO LAS CANARIAS.- Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con valla de chalet; al Sur, con parcela A; al Este, con camino; y al Oeste, con arroyo y con las Salinas de Candelaria y San Juan de Nepomuceno, pertenecientes a la Compañía Salinera Española.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 49; Finca Registral núm. 8.170-N; Inscripción 2ª.'.

Conocido informe emitido con fecha 30 de mayo de 2018 por el Inspector Municipal de Rentas, D. ***** ***** ***** [A.R.G.] en el que concluye que, girada visita y hechas las oportunas comprobaciones, resulta que a juicio de dicha Inspección en ninguna de las dos fincas se vienen desarrollando las actividades referidas, no existiendo en las mismas ningún tipo de instalación ni delimitación, como aparece en las fotografías que adjunta al citado informe.

Visto asimismo el informe favorable emitido con fecha 24 de agosto de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ***** ***** [L.S.C.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** ***** [A.V.V.] en su calidad de Presidente de la asociación "Colectivo Desempleados Activo de Chiclana de la Frontera" a la cesión de uso temporal y gratuita que le fue otorgada mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2014 de dos parcelas municipales sitas en Pago Canarias descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, dando por extinguida la citada cesión de uso, sin que quepa compensación o indemnización de ningún tipo, y revirtiendo a este Ayuntamiento los bienes que han sido objeto de cesión.

2º. Realizar la oportuna anotación inventarial en los inmuebles cuya reversión se acuerda.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación "Colectivo Desempleados Activo de Chiclana de la Frontera".

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que son veintitrés los miembros presentes.

7.3.- Expediente de autorización a la empresa municipal Chiclana Natural, S.A. para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo, por importe de 998.000,00 euros.

Vista la solicitud formulada por "CHICLANA NATURAL SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL", interesando autorización para el concierto de operación de préstamo a largo plazo con destino a la financiación de Inversiones relacionadas con el ciclo integral del agua, concretamente para obras de saneamiento y abastecimiento, que se encuentran dentro de los servicios que presta de conformidad con sus Estatutos, por importe de 998.000 euros, con la Entidad Financiera Unicaja, y con las siguientes condiciones:

- *Plazo de amortización: 120 meses.*
- *Períodos de liquidación: Mensual.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- *Tipo de interés: 1,25% para el primer año y Euribor año más un diferencial del 1,25 p.p. para el resto.*
- *Comisiones: 0,10% apertura, 0,50% cancelación anticipada, 0,50% modificación de condiciones o garantías, 45 euros por cuota impagada.*
- *Garantías: Especial pignoraticia de los fondos procedentes de los recibos del ciclo integral del agua y recibos de recogida de basura.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Interventor Municipal de fecha 19 de los corrientes, y en el que se pone de manifiesto la posibilidad de acudir al crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable, de la cual se deduce el no sometimiento de la Sociedad al principio de prudencia financiera ni a los requisitos de autorizaciones del órgano de tutela, por tratarse de Sociedad del sector No financiero; de conformidad con lo que establece el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante el presente turno de intervenciones el Sr. Lechuga Meléndez, por lo que son veintitrés los miembros presentes.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; y por ausencia, el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Autorizar a "CHICLANA NATURAL Sociedad Anónima Municipal" la concertación de préstamo a largo plazo con destino a la financiación de sus Inversiones por un importe de novecientos noventa y ocho mil euros (998.000.-€) y en las condiciones anteriormente descritas.

En estos momentos se ausenta de la Sala la Sra. Rivas Córdoba, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que son veintidós los miembros presentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Moción de urgencia del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la climatización de los colegios de Chiclana de la Fra. y criterios de selección del plan de choque.

Por el Sr. Secretario General en funciones se da cuenta de moción presentada por D. Andrés Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a la climatización de los colegios de la ciudad y criterios de selección del plan de choque.

VOTACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal de PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y los concejales no adscritos D. Stefan Johan Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"Los centros escolares de nuestra ciudad precisan de mejoras de climatización. La situación, ya vivida también el pasado año, con altísimas temperaturas a final de curso, se vuelve a repetir este año al inicio del curso escolar y los centros no están acondicionados para ello.

Los niños y niñas de nuestra ciudad sufren cada día unas temperaturas incompatibles con una situación óptima para la enseñanza.

El pasado año, el Partido Popular presentó una propuesta en este salón de pleno, solicitando a la Junta de Andalucía, administración responsable de ello, que procediera a la climatización de todos los centros escolares de la ciudad. Si bien el gobierno municipal rechazó la propuesta ya que, según decía, se iba a actuar en el CEIP Virgen de los Remedios. En uno de los veintitrés centros de nuestra ciudad.

La situación este año es peor aún, los padres y madres compran ventiladores, organizan eventos y rifas para obtener ingresos y sufragar el coste de climatizar los centros,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

cubriendo con ello la deficiencia de atención de la Junta de Andalucía y la falta de interés del gobierno municipal.

Es por ello por lo que elevamos al pleno la siguiente propuesta.

Solicitar de forma urgente a la Junta de Andalucía la total climatización de los colegios de nuestra localidad.= En Chiclana de la Frontera a 27 de septiembre de 2018.= Fdo.: Andrés Núñez Jiménez.= Portavoz Grupo Municipal Popular".

Visto informe favorable de la Secretaría General de fecha 27 de septiembre de 2018, suscrito por el Vicesecretario en funciones de Secretario General, D. ***** ***** ***** [E.M.R.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante el presente turno de intervenciones el Sr. Lechuga Meléndez y la Sra. Rivas Córdoba, por lo que son veinticuatro los miembros presentes.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro asistente del Grupo Municipal PCSSP y los concejales no adscritos D. Stefan Johan Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Solicitar de forma urgente a la Junta de Andalucía la total climatización de los colegios de nuestra localidad.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

9.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2019.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía números 5.550, de fecha 14.09.18, y 5.690, de fecha 24.09.18, relativos a la aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2019, con el siguiente contenido:

“Uno de los mecanismos existentes para hacer efectivo el principio de transparencia establecido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria es que con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros

Así, el artículo 27.2 de la LOEPSF establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

Asimismo el artículo 13 de la Orden HAP 2105/2012 al regular las obligaciones anuales de suministro de información incluye la remisión antes del 1 de octubre de las líneas fundamentales de los Presupuestos.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, dicha remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

CONSIDERANDO que las líneas fundamentales del Presupuesto de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que en cuanto el contenido de las líneas fundamentales del presupuesto, el artículo 13.3 de la Orden HAP 2105/2012 establece que debe contener la siguiente información:

a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rubricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

RESULTANDO que la plataforma para la remisión de dicha información se ha habilitado hasta el 14 de septiembre del corriente.

RESULTANDO que la empresa municipal EMSISA S.A se encuentra sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas.

RESULTANDO que en en cuanto a los ingresos se refiere, los datos han sido consignados en cuanto en términos consolidados entre el Ayuntamiento y las empresa municipal EMSISA S.A. y las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2019 se han computado en función de las previsiones remitidas por el departamento de rentas para dicho ejercicio y para el resto el incremento se ha determinado en función del crecimiento de los últimos tres ejercicios y de la realidad de las situaciones concretas y particulares de cada uno de los conceptos.

RESULTANDO que no se establecen modificaciones de ingresos de ninguna clase derivadas de modificaciones políticas para el ejercicio 2019, y que a este respecto existe por tanto un ligero descenso de los mismos.

RESULTANDO que en cuanto a la relación de los ingresos con los marcos presupuestarios y con el plan de saneamiento aprobado y por tanto en lo que respecta al Ayuntamiento, se sitúan mas o menos dentro de la línea prevista por ambos aunque se observa una diferencia en negativo en ambos casos, dado que tanto en el Plan como en los Marcos se preveían mayores ingresos que los que finalmente se incluyen en las líneas del presupuesto para 2019, fundamentalmente debido a los ajustes que por la cercanía del ejercicio y la realidad de los datos que se manejan actualmente, por lo que se han podido establecer los ingresos con mayor precisión y concreción a la vista de los resultados del presente ejercicio

RESULTANDO que los datos se presentan en términos consolidados entre el Ayuntamiento y EMSISA SA. y que las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2019, respetan la tasa de variación del gasto computable aprobado por el Consejo de Ministros en julio del corriente, cifrada en un 2,7%.

RESULTANTO que al igual que los ingresos los gastos se presentan a nivel de consolidación, estos se incrementan respecto de los créditos iniciales de distintos capítulos del ejercicio 2018. Así en el capítulo I gastos de personal, se incrementa el gasto a los efectos de posibilitar la aplicación del incremento presupuestario que prevea la Ley de Presupuestos para 2019. El capítulo II se mantiene más o menos en el mismo nivel. Respecto a los gastos relativos a intereses y amortización de deuda financiera se han adaptado en función de los cuadros de amortización de todos los préstamos vigentes en la Corporación y de las empresas municipales, teniendo en cuenta la carencia de amortización de los mismos fruto de la refinanciación ya aprobada, en este sentido disminuyen los gastos de amortización, pero se incrementan los de intereses, no ya por la carga financiera sino para contemplar el futuro reconocimiento de intereses de demora de expedientes que se encuentran en curso y los que pudieran surgir. Se mantienen en el mismo nivel los gastos del capítulo IV de transferencias corrientes, disminuyen las de capital, fundamentalmente porque la Empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.dhcliana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal EMSISA ya no precisa de las mismas, y por último se incrementan los gastos del capítulo VI de inversiones que se financian con los recursos corrientes. Ello con independencia de las subvenciones de capital que se encuentran en curso y aquellas que se pudieran conseguir y que incrementaría el nivel de inversiones.

RESULTANDO que en cuanto a la comparación de los gastos previstos con los estimados en el Marcos Presupuestarios remitidos en marzo del corriente, así como el Plan de saneamiento al igual que hemos analizado con los ingresos, la diferencia es negativa ya que tanto en uno como en otro los gastos que se preveían eran menores. Por esta delegación de hacienda se entiende no obstante que no es posible reducir los mismos para poder continuar con la atención de los servicios y necesidades de la ciudad.

RESULTANDO que las líneas se presentan en situación de superávit inicial de 1,245 millones de euros, sin que llegue al importe previsto en el Plan de saneamiento ni el correspondiente al Remanente de Tesorería negativo que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, tal y como prevé la tercera de las medidas que establece en el artículo 193 del TRLRHL, que hay que adoptar en caso de liquidación presupuestaria con remanente negativo, por entender que no es posible y restando aún tres años de aplicación del Plan y para la corrección del déficit.

Visto el informe favorable de fecha 14 de los corriente emitido por el Interventor Municipal D Angel Tomás Pérez Cruceira, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y delegación de competencias realizadas mediante decreto 4.058 de 17 de junio de 2015 HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

INGRESOS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Ingresos corrientes	75.098.610,43	-0,35	74.836.103,29
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	75.098.610,43	-0,35	74.836.103,29
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capital	6.831.116,60	-39,90	4.105.367,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.831.116,60	-39,90	4.105.367,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	81.929.727,03	-3,65	78.941.470,29
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	81.929.727,03	-3,65	78.941.470,29
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	0,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	81.929.727,03	-3,65	78.941.470,29
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	81.929.727,03	-3,65	78.941.470,29
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	37.671.542,86	2,16	38.485.041,10
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	23.845.002,78	3,29	24.830.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.883.525,00	-1,99	1.850.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.452.610,00	1,63	4.525.000,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.144.883,00	1,33	4.200.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.085.481,00	-6,15	1.000.000,00
Cesión de impuestos del Estado	2.478.041,10	0,00	2.478.041,10
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	2.000,00	0,00	2.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.500.370,20	0,00	6.500.370,20
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	28.870.216,78	-4,19	27.659.655,40
Participación en tributos del Estado	14.598.255,78	0,00	14.598.255,78
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	14.271.961,00	-8,48	13.061.399,62
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.056.480,59	6,54	2.191.038,59
Total de Ingresos corrientes	75.098.610,43	-0,35	74.836.103,29

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	2.188.405,00	41,06	3.058.702,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	4.662.711,60	-77,55	1.046.665,00
Total de Ingresos de Capital	6.831.116,60	-39,90	4.105.367,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.diciana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total de Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

F.2.2 Gastos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

GASTOS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Gastos corrientes	69.387.384,92	2,52	71.133.899,06
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	69.387.384,92	2,52	71.133.899,06
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00
Gastos de capital	4.135.109,54	-35,50	2.667.000,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.135.109,54	-35,50	2.667.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	73.522.494,46	0,38	73.800.899,06
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	73.522.494,46	0,38	73.800.899,06
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	2.716.226,01	43,42	3.895.490,41
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.716.226,01	43,42	3.895.490,41
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
Gastos totales	76.238.720,47	1,91	77.696.389,47
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	76.238.720,47	1,91	77.696.389,47
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	32.258.188,00	-2,65	31.402.916,62
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	17.312.485,26	6,10	18.368.454,87
Capítulo 3. Gastos financieros	728.095,41	141,58	1.758.931,90
Capítulo 4. Transferencias corrientes	19.088.615,26	1,04	19.287.528,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	315.967,67
Total de Gastos Corrientes	69.387.384,92	2,52	71.133.899,06

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	3.298.352,62	-22,17	2.567.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	836.756,52	-88,05	100.000,00
Total de Gastos Capital	4.135.109,54	-35,50	2.667.000,00

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	2.716.226,01	43,42	3.895.490,41
Total de Gastos Financieros	2.716.226,01	43,42	3.895.490,41

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2018	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019
Saldo operaciones corrientes	5.711.225,51		3.702.204,23
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.711.225,51		3.702.204,23
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones de capital	2.696.007,06		1.438.367,00
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.696.007,06		1.438.367,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	8.407.232,57		5.140.571,23
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.407.232,57		5.140.571,23
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones financieras	-2.716.226,01		-3.895.490,41
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-2.716.226,01		-3.895.490,41
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	8.407.232,57		5.140.571,23
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	8.407.232,57		5.140.571,23
Deuda viva a 31/12	72.112.301,93	-4,90	68.576.811,52
A corto plazo	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	72.112.301,93	-4,90	68.576.811,52
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,96	-4,17	0,92

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59

h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantiavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

SEGUNDO.- Remitir los datos presupuestarios al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

10.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **5.198**, de fecha **23.08.18**, a **5.663**, de fecha **21.09.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

11.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

12.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 4b1389504bd033f9d9e41f2d3f560d5f94047bdf26970315edc232c34e11c48d
e3f3d36cef9d170c67967401a62fa3dac5d81b3502563af9e3786e2e7f3ae981

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

[\[http://mediateca.chiclan.es/s/wY3KRCa9qi8gr6zGhaeoxf14gWQx5tkZ\]](http://mediateca.chiclan.es/s/wY3KRCa9qi8gr6zGhaeoxf14gWQx5tkZ)

Minutaje de las intervenciones:

00:05:17 : Román Guerrero, José María
00:05:53 : **Punto 1.**
00:06:58 : **Punto 2.**
00:08:00 : Votación
00:08:31 : **Punto 3.**
00:09:00 : Votación
00:09:28 : **Punto 4.**
00:10:07 : Votación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

00:10:25 : **Punto 5.**
00:12:11 : Román Guerrero, José María
00:12:33 : Votación
00:12:53 : **Punto 6.**
00:13:35 : **Punto 7.1.**
00:17:17 : Román Guerrero, José María
00:17:47 : Intervención parte interesada en el expediente.
00:20:11 : Guerrero Bey, Joaquín
00:26:15 : Martín Sanjuán, Daniel
00:34:13 : Palmero Montero, Roberto
00:39:43 : Núñez Jiménez, Andrés
00:48:36 : Guerrero Bey, Joaquín
00:54:20 : Martín Sanjuán, Daniel
00:59:55 : Palmero Montero, Roberto
01:03:37 : Núñez Jiménez, Andrés
01:08:14 : Román Guerrero, José María
01:11:33 : Votación
01:16:59 : **Punto 7.2.**
01:18:10 : Sánchez Barea, Adrián
01:21:46 : Aragón Reyes, Nicolás
01:24:18 : Martín Sanjuán, Daniel
01:25:46 : Palmero Montero, Roberto
01:29:05 : Lechuga Meléndez, José Manuel
01:32:43 : Sánchez Barea, Adrián
01:35:41 : Votación
01:36:05 : **Punto 7.3.**
01:36:43 : Guerrero Bey, Joaquín
01:37:46 : Se ausenta de la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
01:38:33 : Martín Sanjuán, Daniel
01:40:01 : Román Guerrero, José María
01:45:04 : Votación
01:45:43 : **Punto 8.**
01:46:05 : Se ausenta de la sala Rivas Córdoba, Susana
01:46:09 : Núñez Jiménez, Andrés
01:47:09 : Votación Urgencia
01:47:29 : Núñez Jiménez, Andrés
01:49:58 : Entra en la sala Rivas Córdoba, Susana
01:50:30 : Aragón Reyes, Nicolás
01:51:41 : Martín Sanjuán, Daniel
01:53:11 : Rodríguez Muñoz, Ana Isabel
02:00:12 : Verdier Mayoral, Cándida
02:08:28 : Núñez Jiménez, Andrés
02:11:08 : Entra en la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
02:13:56 : Votación
02:14:20 : **Punto 9.**
02:14:45 : **Punto 10.**
02:15:11 : **Punto 11.**
02:15:17 : Aragón Reyes, Nicolás
02:19:30 : Martín Sanjuán, Daniel

- Pág. 61 de 62 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14735090c98907e215f0a08345>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

02:20:07 : Núñez Jiménez, Andrés
02:24:36 : **Punto 12.**
02:25:06 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 20:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General, en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ
Vicesecretario en funciones de
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/10/2018 08:52:51
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2018 08:41:59



h00671a14735090c98907e215f0a08345